

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y MODIFICACIÓN 2020

ASAMBLEA NACIONAL SCOUT 2020

Propuesta 2020-B

Artículo a modificar:

Capítulo X – Grupo Scout: Artículo 84, Literal “L”

Proponente:

Consejo Nacional Scout

Justificación:

Considerando que:

1. El Objetivo Estratégico Específico N°2 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020 considera “Rediseñar el modelo organizacional y de funcionamiento de la ASV, a fin de que garantice de forma **dinámica, eficiente, flexible e integral la capacidad de respuesta**, control de gestión, participación y evolución favorable en el entorno, ante factores internos y externos”; lo cual promueve estructuras que promuevan el principio de horizontalidad y la visión de corresponsabilidad dentro de los procesos que desarrolla la organización.
2. El Objetivo 1 de la Prioridad Estratégica relacionada con la Gobernanza del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020 correspondiente a “Fortalecer el apoyo a la OSN en materia de Planificación Estratégica, Monitoreo y evaluación” nos lleva a evaluar los procesos de **Evaluación** de la ASV, para lo cual se debe promover la participación de todos los actores involucrados en la gestión, por lo que el involucramiento de los grupos scouts juega un papel fundamental.
3. El artículo 22 de los Principios y Organización de la Asociación de Scouts de Venezuela en su párrafo único reconoce como posibilidad abierta la presencia del Jefe o Subjefe de Grupo, en la Asamblea Nacional Scout, estableciendo como **único requisito** la entrega del Informe de Gestión al Director Ejecutivo Nacional, dentro del lapso establecido para ello.
4. El artículo 67 de los Principios y Organización de la Asociación de Scouts de Venezuela establece para la Asamblea Distrital que “Cada Grupo Scout estará representado, con derecho a voz y voto por: a) Un(a) Jefe **o** un(a) Subjefe de Grupo;...” por lo que reconoce como posibilidad abierta la presencia de alguna de estas dos personas.
5. El artículo 74 de los Principios y Organización de la Asociación de Scouts de Venezuela indica que el Consejo Distrital está integrado por: “... b) Los Jefes **o** Subjefes de Grupo, con voz y voto por Grupo Scout registrado;...”, por lo que de igual forma reconoce como posibilidad abierta la presencia de alguna de estas dos personas.
6. El artículo 81 de los Principios y Organización de la Asociación de Scouts de Venezuela establece para el Consejo de Grupo que el mismo está integrado por “...a) Un(a) Jefe y un(a) Subjefe de Grupo, ambos con derecho a voz y voto;...”, lo que refleja un principio de horizontalidad que otorga los mismos derechos de participación y donde solo diferencian ambos cargos a través de sus funciones.
7. El artículo 84, Literal “L” de los Principios y Organización de la Asociación de Scouts de Venezuela expresa que el Jefe de Grupo puede delegar en el Subjefe su representación en la Asamblea Nacional Scout, **notificando previamente** en una Asamblea Distrital.
8. El artículo 85, literal “d” de los Principios y Organización de la Asociación de Scouts de Venezuela permite al Subjefe de Grupo, “**Substituir al Jefe de Grupo** en caso de ausencia temporal o absoluta hasta que el Consejo de Grupo designe a un nuevo Jefe de Grupo”; sin que haya para ello una limitante en sus acciones.
9. Se han observado una serie de limitaciones estructurales y del entorno que impiden en ocasiones que el Jefe de Grupo pueda participar en la Asamblea Nacional Scout, por lo que se deben identificar alternativas para que los Grupos Scouts puedan tener representación.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y MODIFICACIÓN 2020 ASAMBLEA NACIONAL SCOUT 2020

Artículo Actual:

Artículo 84. Son funciones y atribuciones del Jefe de Grupo:

- a) Supervisar la correcta aplicación del Método Scout, del Método Scout en Acción en las Unidades y coordinar las actividades;*
- b) Velar porque las actividades se realicen en función del cumplimiento de la Promesa y Ley Scout;*
- c) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Grupo;*
- d) Responder por la aplicación y cumplimiento de las Metas Nacionales en su Grupo Scout;*
- e) Participar, personalmente y con su Grupo, en los programas y actividades Nacionales, Regionales y Distritales;*
- f) Responsabilizarse por la capacitación adecuada de los Dirigentes del Grupo;*
- g) Visitar por separado a las Unidades del Grupo, al menos una vez al mes;*
- h) Informar al Consejo de Grupo de las actividades y programas de los niñas, niños, adolescentes y jóvenes a su cuidado;*
- i) Velar por que se mantenga el buen nombre e imagen de la Asociación Scout de Venezuela adquirido por la tradición de ser la Institución Juvenil más antigua de Venezuela y todos sus miembros como bien intangible;*
- j) Asistir a las reuniones de la Asamblea Distrital y del Consejo Distrital cada vez que se le convoque;*
- k) Consignar los informes de gestión anual y el administrativo ante el Consejo Distrital o en su defecto ante el Director Ejecutivo Nacional;*
- l) Representar al Grupo Scout en la Asamblea Nacional Scout, pudiendo en caso que lo amerite delegar su representación en el subjefe de grupo, previa notificación ante la instancia correspondiente; es decir a la Asamblea Distrital en el caso de existir; de no existir, notificará en el informe de grupo enviado ante la Dirección Ejecutiva Nacional;*
- m) Las demás que le señale el P.O.R., el Comisionado de Distrito o que le correspondan por la naturaleza de sus funciones.*

Modificación Propuesta:

Artículo 84. Son funciones y atribuciones del Jefe de Grupo:

- a) Supervisar la correcta aplicación del Método Scout, del Método Scout en Acción en las Unidades y coordinar las actividades;*
- b) Velar porque las actividades se realicen en función del cumplimiento de la Promesa y Ley Scout;*
- c) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Grupo;*
- d) Responder por la aplicación y cumplimiento de las Metas Nacionales en su Grupo Scout;*
- e) Participar, personalmente y con su Grupo, en los programas y actividades Nacionales, Regionales y Distritales;*
- f) Responsabilizarse por la capacitación adecuada de los Dirigentes del Grupo;*
- g) Visitar por separado a las Unidades del Grupo, al menos una vez al mes;*
- h) Informar al Consejo de Grupo de las actividades y programas de los niñas, niños, adolescentes y jóvenes a su cuidado;*
- i) Velar por que se mantenga el buen nombre e imagen de la Asociación Scout de Venezuela adquirido por la tradición de ser la Institución Juvenil más antigua de Venezuela y todos sus miembros como bien intangible;*
- j) Asistir a las reuniones de la Asamblea Distrital y del Consejo Distrital cada vez que se le convoque;*
- k) Consignar los informes de gestión anual y el administrativo ante el Consejo Distrital o en su defecto ante el Director Ejecutivo Nacional;*
- l) Representar al Grupo Scout en la Asamblea Nacional Scout, pudiendo en caso que lo amerite delegar su representación en el subjefe de grupo;*
- m) Las demás que le señale el P.O.R., el Comisionado de Distrito o que le correspondan por la naturaleza de sus funciones.*

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y MODIFICACIÓN 2020

ASAMBLEA NACIONAL SCOUT 2020

Alcance de la modificación:

Actividades relacionadas:

- Invitar a los Grupos a comprometerse con la implementación de una cultura de fortalecimiento institucional a través de la permanente ejecución de estrategias que apunten a la identificación de la Corresponsabilidad como parte del crecimiento organizacional.
- Revisión y/o Modificación del artículo 85, literal "d" de los Principios y Organización de la ASV.
- Difusión a todo nivel de la estructura de la presente modificación.

Recursos necesarios

Humanos	Económicos
<i>Voluntarios:</i> Grupo de trabajo de Voluntarios de la ASV y del CNS que desarrollen estrategias para la difusión de la presente modificación.	Recursos financieros necesarios para la implementación de las estrategias planteadas. Parte de estos recursos están incluidos en el Presupuesto Nacional 2020, enmarcados en las labores de Animación Territorial.

Lapso de implementación

Desde la culminación de la Asamblea Nacional Scout donde se apruebe la presente modificación.